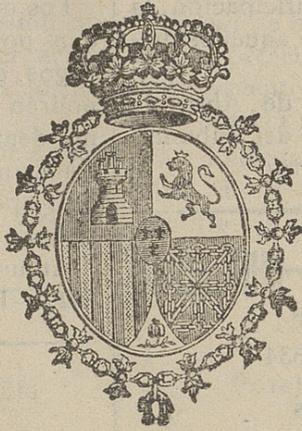


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.823

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Minas y Combustibles

El Excmo. Señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor: Vista la Real orden fecha 2 de Noviembre de 1927 estableciendo que para servir los pedidos de pólvoras y demás substancias explosivas será necesario acompañar una certificación expedida por la Jefatura de Minas del Distrito correspondiente al lugar donde esté instalado el depósito o expendeduría de que se trate, acreditando estar éste autorizado para la recepción de la cantidad de explosivos pedida.

Visto el apartado 3.º de la Real orden de 10 de Enero de 1928 que fija en un año el plazo de validez de aquellas certificaciones y pres-

cribe que no es necesario que cada entidad acompañe dentro de dicho plazo la certificación más que en el primer pedido:

Resultando que en la aplicación de los preceptos mencionados no ha habido unanimidad de criterio, ya que algunos Gobiernos civiles exigen que a cada pedido se acompañe una copia de la expresada certificación, mientras que otros sólo la exigen en el primer pedido:

Resultando que han surgido dudas respecto a si el plazo de validez de un año de las susodichas certificaciones ha de computarse a partir de la fecha de su expedición, o se refiere a años naturales, y si transcurrido aquel plazo habrá de preceder a la renovación de los certificados anuales, una nueva visita de los depósitos y expendedurías por el personal de los Distritos mineros correspondientes:

Considerando que respecto al primer extremo de los tres indicados, si bien en algún caso parcial fué criterio de la Superioridad que a cada pedido acompañara una copia de la certificación oportuna, la experiencia ha demostrado que ello no tiene finalidad práctica, pues pudiendo producir retrasos en las expediciones, no se logra con ello la garantía de que en ningún caso se rebase la capacidad de almacenamiento de los depósitos o expendedurías, ya que no es bastante para ello conocer la cuantía de los pedidos, sino que sería necesario a las Jefaturas de Minas tener noticias detalladas de las salidas que se

efectúen desde los mismos, lo que supondría una complicación para las entidades interesadas, y podría atenuar la responsabilidad que la Real orden de 10 de Enero de 1928 antes citada, los adscribe expresamente sobre el particular:

Considerando respecto al plazo de validez de las certificaciones, que la interpretación lógica de los preceptos vigentes, es que sea por un año a contar de la fecha en que fueron expedidas:

Considerando que de la parte expositiva de la repetida Real orden de 10 de Enero de 1928, se hacía presente que las certificaciones expedidas por las Jefaturas de Minas no debían tener carácter indefinido, en atención a que por las visitas de Policía minera anuales, que reglamentariamente ha de girar el personal afecto a ellas, se podría quizá comprobar, en algunos casos, que los depósitos no se mantienen en las debidas condiciones, de lo cual se deduce que para la renovación de las certificaciones no se hace necesaria una visita especial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que para la renovación de las certificaciones a que hacen referencia las Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1927 y 10 de Enero de 1928, no será necesario que por la Jefatura de los Distritos mineros se gire previamente visita especial a los depósitos o expendedurías respectivos, debiendo expedir las certificaciones anuales que sustituyan a las venidas sin previo trámite, salvo en los casos en que por las visitas

de Policía minera, hubieran comprobado que los depósitos o expendedurías no se mantienen en las debidas condiciones.

Dichas visitas se efectuarán una vez al año, cuando menos, y serán con cargo a la consignación prevista en el vigente Presupuesto de este Ministerio para el servicio especial de Policía minera, girándose, no obstante, las que sea posible, aprovechando el personal de los Distritos las salidas que tengan necesidad de efectuar para realizar otros servicios, como son el de demarcaciones, estudios de criaderos, levantamientos de planos de zonas mineras, pruebas de calderas, visitas previas para la autorización de funcionamiento de nuevas instalaciones en minas y fábricas metalúrgicas, policía con cargo a particulares, etcétera, etc.

2.º Que el plazo de validez de las certificaciones expedidas sea de un año a contar de la fecha de su expedición.

3.º Que no es necesario para cada entidad que dicha certificación acompañe dentro del año de su vigencia más que al primer pedido que se curse, pudiendo servirle los restantes sin acompañar dicho documento, ni copia autorizada del mismo».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.
 —El Director General, P. A.,
 J. M. Valiente.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.881

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para las oposiciones a dos plazas de Practicantes de entrada con destino al Manicomio provincial

Por la presente se anuncia la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Practicantes de entrada en el Manicomio provincial, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, quinquenios y demás derechos que concede el Reglamento de empleados de la Corporación.

Los aspirantes a dicho cargo acreditarán ser españoles, no exceder de la edad de 45 años y observar buena conducta.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante y acompañadas de su cédula personal, serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, en papel de la clase 8.^a con un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaria de la Corporación. Se presentarán en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se acompañará:

1.º El Título de Practicante en Medicina o testimonio notarial del mismo, y a falta de éstos, certificación universitaria de ser Practicantes y resguardo de haber consignado el importe del Título.

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

4.º Justificante de haber abonado los derechos de examen consistentes en 30 pesetas, conforme al artículo 28 del Reglamento de empleados y subalternos provinciales.

Los solicitantes mayores de veintiún años justificarán haber cumplido sus deberes militares o su situación militar actual, conforme al Reglamento de reclutamiento vigente.

Todos estos documentos deberán estar debidamente legalizados, cuando proceda.

También podrán acompañarse los justificantes de méritos y servicios que cada solicitante tenga y alegue.

Los ejercicios serán públicos y los opositores serán llamados para practicarles por el orden de presentación de solicitudes, anunciándose en el «Boletín Oficial»,

con ocho días de anticipación, la fecha y local donde aquéllos hayan de practicarse.

Valladolid, 10 de Abril de 1929.—El Presidente del Tribunal, *Mauro García Martín*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.534

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de Noviembre último, y que se forma por el Secretario en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del 5 de Noviembre de 1928.—Presidencia el señor Alcalde accidental don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos para el actual mes y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del 12.—Presidencia el señor Alcalde accidental don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 19.—Presidencia el señor Alcalde accidental don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 26.—Presidencia el señor Alcalde accidental don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Para pue conste y pueda remitirse a la Superioridad, con el fin de que ordene su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde accidental, en Alaejos, a 3 de Diciembre de 1928.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Valentín Martín.

Núm. 1.868

Amusquillo

Los días 20 y 21 del corriente mes, de nueve a quince, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza voluntaria del reparto general de utilidades y demás arbitrios locales correspondiente al primer trimestre del año corriente.

Los contribuyentes que no puedan ponerse al corriente en sus pagos, en los dos días señalados, podrán hacerlo sin recargo alguno dentro del corriente mes, transcurrido éste, se instruirá el correspondiente expediente de apremio.

Amusquillo, 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, Félix Zamora.

Núm. 1.864

Bahabón

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales.

Bahabón, 9 de Abril de 1929.—El Alcalde, Tiburcio Pascual.

Núm. 1.872

Canalejas de Peñafiel

En virtud de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de Diciembre último, se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona municipales, por el plazo de treinta días, y con las dotaciones anuales de 250 pesetas cada una y en unión de su anejo de Fompedraza.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía.

Canalejas de Peñafiel, 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 1.876

Geria

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento se anuncian para su provisión en propiedad, mediante concurso y por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas presentarán sus instancias a esta Alcaldía,

en papel correspondiente, acompañadas del título de aptitud o testimonio del mismo.

Geria, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 1.877

Matapozuelos

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de este Municipio y su agregado Villalba de Adaja, se anuncia su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días y con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Veterinario, presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente, dentro del expresado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual, se procederá al nombramiento en propiedad.

Matapozuelos, 6 de Abril de 1929.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Núm. 5.347

Medina de Rioseco

Extracto de acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el primer cuatrimestre del año actual.

Sesión del día 10 de Febrero de 1928.—Extraordinaria.—Preside el señor Alcalde accidental don Amós Fuentes Calderón y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente el expediente de prórroga de primera clase instruido a instancia del mozo José Silva Margareto.

Sesión extraordinaria del día 15 de Marzo de 1928.—Preside el señor Fuentes y después de aprobar el acta de la anterior se da posesión al nuevo Concejal don Angel Simal Vega.

A continuación se nombró Alcalde a don Gregorio Chico Montes, pasando a ocupar la Presidencia, bajo la cual se designó para suplente del primer Teniente Alcalde a don Venancio García Conde, confiriéndole, además, la Delegación del Matadero.

Al señor Simal Vega se le designó para formar parte de todas las Comisiones a que pertenecía el nombrado Alcalde señor Chico Montes.

Sesión extraordinaria del día 24 de Marzo de 1928.—Preside el señor Alcalde don Gregorio Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente los expedientes de prórro-

ga de primera clase instruídos a instancia de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se aprobó el extracto de acuerdos del último cuatrimestre y se señalaron los días para celebrar las sesiones ordinarias del presente período cuatrimestral.

Sesión extraordinaria del día 25 de Marzo de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se acuerda declarar prófugos a los nueve mozos del actual reemplazo que han motivado los expedientes tramitados por la Alcaldía, previa aprobación del acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 12 de Abril de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión permanente del 10 del actual y, por consecuencia, solicitar que la carretera de Adanero-Gijón, Sección de Valladolid-León, sea incluida en el Circuito Nacional de Firms Especiales.

Arreglar la fuente del Bolo, la alcantarilla del camino de las Pozas de Santiago y la limpieza del colagón de la calle de Antonio Martínez; autorizar al señor Alcalde para en asocio con el señor Cura Párroco de Santa Cruz gestione el arreglo de la Ermita de la Nieves; que se instale el teléfono en el Cuartel de la Guardia civil y estudiar la conveniencia de crear en esta ciudad un Instituto local para la enseñanza del Bachillerato.

Sesión ordinaria del 13 de Abril de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó quedar en estudio el informe emitido por el Ingeniero señor García Antón, referente a los trabajos de exploración de aguas en el Valle del Val y Coruñeses y aceptar la proposición de los señores Castellanos y García mediante la cual, con el producto de las funciones de cinematógrafo que indican, se adquirirán sillas para arrendarlas y destinar su producto a engrosar los ingresos de la Casa Asilo.

A propuesta del señor Merino se acordó solicitar las enseñanzas de la Cátedra ambulante, interesando se den lecciones teórico-prácticas en esta población y que se gestione la creación de un Campo de Demostración Agrícola.

Se acordó el arreglo del Templete del Paseo del Duque y sustituir el nombre de la calle Mediana por el del Doctor don Blas Sierra.

Medina de Rioseco, 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Vicente Artero.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el

Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de ayer, acordando su publicación en forma reglamentaria.

Medina de Rioseco, 11 de Agosto de 1928.—El Secretario, V. Artero.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 1.867

La Pedraja de Portillo

Don Manuel Baena Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligados los contribuyentes, y en su caso los representantes legales, a presentar en los Ayuntamientos, en los casos previstos en el Estatuto municipal, y cuando así lo prescriba la ordenanza, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal del repartimiento, y de las que hayan de comprenderse en la parte real del mismo. Las declaraciones habrán de tener, para la parte personal, la especificación del artículo 467 de dicho Estatuto, y para la parte real, la del artículo 471 del mismo, distinguiendo, además, en esta última las rentas de posesión de los bienes inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas.

La omisión de la declaración, en los casos previstos en que ésta sea obligatoria, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas. Esta obligación no podrá fijarse en más del 50 por 100, ni en menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido estará obligada a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera a ello especialmente requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Las relaciones a que se refiere el presente edicto se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

La Pedraja de Portillo, 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 1.875

Pozal de Gallinas

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona, de nueva creación, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas cada una; los que aspiren a desempeñar dichos cargos lo solicitarán de la Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Pozal de Gallinas, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 1.866

Siete Iglesias de Trabancos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de Abril de 1929.—El Presidente, Benito Sardonís.

Núm. 1.865

Tordesillas

Fijadas por la Comisión municipal permanente se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas ordinarias de este Municipio, correspondientes al año de 1928,

a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados que lo estimen pertinente, quienes podrán presentar durante el plazo de exposición (quince días) y ocho más, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan.

Tordesillas, 11 de Abril de 1929.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 1.874

Torrelobatón

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector Veterinario de carnes y substancias alimenticias de este Municipio, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial de la provincia», a cuyas instancias acompañarán sus títulos de Profesor Veterinario o, en su defecto, recibo de haber satisfecho los derechos del mismo y hojas de los servicios prestados en el ejercicio de su profesión, sin cuyos requisitos se declararán desiertas las que se presenten.

Torrelobatón, 3 de Abril de 1929.—El Alcalde, Emilio Iscar.

Núm. 5.140

Vega de Valdeironco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante los anteriores meses de Septiembre y Octubre, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Día 1.º de Septiembre.—Se aprobó el extracto de sesiones de Agosto acordando su publicación.

Se dió cuenta del recibo de los documentos catastrales de este término y se acordó que los que tengan que hacer alteraciones, pueden presentarse en Secretaría los jueves por la tarde que sean hábiles.

Se acordó solicitar de la Comisaría Regia de la industria sericícola 50 moreras para este Municipio, y del Vivero forestal de la provincia 40 acacias de flor y 40 álamos, autorizando al señor Al-

calde para que mande preparar los hoyos y se paguen todos los gastos del capítulo 11.

Se acordó, que con la antelación necesaria, se anuncie la cobranza del Pósito.

Día 8.—Se acordó satisfacer a Fausto Sandoval 25 pesetas por un riego dado al prado.

En vista del entusiasmo reinante en toda la Nación para conmemorar el quinto aniversario del golpe de Estado, se acordó que el 13 del corriente, y en representación de este Municipio, asista al Homenaje-manifestación nacional el señor Alcalde, y el 16 el señor Secretario, a quienes se satisfarán para los gastos 100 y 25 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto.

Se acepta la habilitación de crédito que se leyó, y se acordó anunciarlo al público por quince días.

Días 15 y 22.—No se reunió la Comisión.

Día 29.—Se manifestó por la Presidencia que el bando referente a la blasfemia ordenado publicar había sido fijado.

Se leyó lo más esencial del Real decreto de 25 de Agosto sobre Pósitos.

Se dió cuenta de dos instancias de don Sandalio y don Modesto Ramos, en petición de que se les declare vecinos por hallarse residiendo desde hace más de seis meses de una manera continuada. La Comisión, teniendo en cuenta la veracidad de lo solicitado y lo preceptuado en el artículo 45 del Reglamento sobre población y términos municipales, y discutido el asunto, por unanimidad acordó declarar vecinos a dichos señores a quienes se notificará el acuerdo en forma legal.

Día 6 de Octubre.—No se reunió la Comisión ni el día 13 tampoco se reunió.

Día 20.—Se acordó pagar de Imprevistos 8'95 pesetas de una factura de los Almacenes Guillén, por guirnaldas y farolas colocadas en el arco levantado el día que giró visita el ilustrísimo señor Obispo.

Se concedieron dos meses de licencia al Alguacil para reponerse de la enfermedad que padece y se habilitó para el mismo a Gabriel Torres Prieto.

Los señores Alcalde y Secretario manifestaron sus deseos de reintegrar al Municipio las 125 pesetas que recibieron para asistir a los Homenajes del 13 y 16 de Septiembre por creer no deben cargarse al mismo tales gastos, ya que voluntariamente desearon asistir.

La Comisión, en su vista, accep-

tó gustosa la devolución, acordando conste el generoso rasgo de dichos señores.

Manifestaron los mismos, que en la Asamblea de Alcaldes celebrada en Mota el día 9, acordó contribuir con 3'25 pesetas para atenciones del Instituto provincial de Higiene en el año próximo.

Día 27.—Se acordó aceptar las plantas ofrecidas por el Vivero forestal para la próxima campaña.

Ayuntamiento pleno.

Día 5 de Octubre.—Concurre la totalidad de la Corporación para celebrar las sesiones ordinarias del cuatrimestre.

Leído el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, y después de acordar solicitar prescindir del orden de imposición de las exacciones que determina el artículo 535 del Estatuto, se procedió a discutir las partidas del mismo, acordando aumentar 100 pesetas al capítulo 7.º, única partida de gastos, y disminuir 50 del capítulo 11, artículo 1.º, y otras 50 del capítulo 13, artículo 2.º, partida 2.ª, fijando los gastos e ingresos aprobados por unanimidad, en 15.491 pesetas; que se fije al público por quince días y se remita copia certificada al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Acordó concurrir en Corporación a recibir, acompañar y despedir al Ilmo. señor Obispo de la diócesis el día que tiene señalado para practicar la Santa Pastoral visita e invitar al cabo del Somatén y al Jefe del Comité de la Unión Patriótica para que concurren.

Se aprobó una habilitación de crédito de 150 pesetas por contracción del capítulo 15 de ingresos con destino al capítulo 2.º, artículo 1.º de gastos.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Permanente desde la última ordinaria del 27 de Mayo.

Se dió cuenta de la sesión celebrada por la Junta local de Sanidad el 8 de Septiembre, y se acordó que se proceda a la limpieza del abrevadero público e invitar a los dueños de las fincas lindantes con el río pequeño para que procedan a su monda.

Que las fuentes de «Los Santos» y de la «Mambra» sean limpias y se recojan las muestras que se interesa por la Junta de Sanidad para su análisis y se compren los aparatos que la misma interesa, dentro de la cantidad consignada en el presupuesto.

Vega de Valdetronco, 2 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido

aprobado en sesión de la Comisión permanente, del día 10 de Noviembre de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 1.871

Villán de Tordesillas

En virtud de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre de 1928, se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona municipales de este pueblo y su agregado Robladillo, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 266 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de Villán 216 pesetas y del de Robladillo 50 pesetas.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, siendo condición indispensable para obtener las mismas poseer el título correspondiente.

Villán de Tordesillas, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Elviro García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.878

VALLADOLID.—PLAZA

Villalobos Polanco, Valentín A.; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del licenciado Río, para recibirle declaración en causa por daños en un paso a nivel, instruída por dicho Juzgado; siendo el causante de los daños el automóvil matrícula S-3570, propiedad del citado.

Núm. 1.869

NAVA DEL REY

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de una mujer que se llama Bárbara

Barrios Sánchez, que va acompañada de un hombre que dice se llama Tomás Barrios Sánchez y algunas veces se hace llamar Miguel; poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer dictada en el sumario número diez del corriente año, sobre hurto de una caballería y dos mantas, contra Tomás Ramón Aumente Fernández.

Dado en Nava del Rey, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve.—R. Jesús González.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Juzgados municipales

Núm. 1.846

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 159 del corriente año, por escándalo, contra Atilano Roldán Robador y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y seis de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Atilano Roldán Robador, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 20 pesetas de multa y, además, al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Germana Rodríguez, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes, como igualmente debo de absolver y absuelvo a expresado Atilano Roldán Robador, de la falta de escarnecimiento en sitio público.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha y para la notificación del anterior fallo a expresado Atilano Roldán por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

Imprenta de la Diputación provincial.